



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 170- 2024 – MDSLL/A

San Luis de Lucma, 25 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 107-2024-MDSLL/CAJT, de fecha 09 de septiembre del 2024, Informe N° 062-2024-MDSLL/OAJ/FTC, de fecha 25 de setiembre del 2024, procedente de asesoría jurídica, Memorandum N° 024-2024-MDSLL/ECV, De fecha 01 de octubre del 2024, solicitando proyectar resolución de aprobación de la regulación del sistema local de gestión ambiental, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Oficio Múltiple N° D17-2024-GR.CAJ-GRRNGMA/SGGMA, de fecha 21 de agosto del 2024, el Subgerente de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, Insta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajamarca a cumplir con la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, de la Ordenanza Municipal realizada en cesión extraordinaria de Concejo en su Artículo Primero se logró aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de San Luis de Lucma.

Que, del Informe N° 107-2024-MDSLL/CAJT, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, cumple con alcanzar la Propuesta de la Ordenanza Municipal, que servirá para establecer las bases de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales de responsabilidad de los Gobiernos locales y con la participación de la Sociedad Civil.

Que, mediante Oficio N° 000499-2024-CG/OC0372, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo-Contraloría General de la República, hace el Requerimiento de Información a la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, a fin de que cumpla en comunicar a cerca de las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar para corregir la situación adversa identificada, señalando que la entidad no solicito opinión previa ante el Ministerio del Ambiente, para la aprobación de la regulación de la regulación del Sistema Local DE Gestión Ambiental.

Que, Artículo 1 de la Ley N° 28245, señala que el objeto es asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales, a fin de garantizar cumplan con sus funciones y asegurar que se evite en el ejercicio de las superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA CUTERVO - CAJAMARCA

Que, el artículo 4, inciso 4.1 que la acotada Ley, considera que las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente Ley, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

Que, el artículo 24, incisos 24.1, considera que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, el inciso 24.2 los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo señala que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la Ley el artículo 8 del presente reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CUMPLIR, con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y proceder con la Aprobación y Regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental, a fin de no afectar las Políticas, Planes y Programas destinados a la protección del ambiente y conservación del mismo para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la localidad, mencionados en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al responsable del área de Gerencia De Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Municipales - MDSL .

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente Resolución a los órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
San Luis de Lucma
Sebastián Vásquez Cerdán
ALCALDE